

**Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas  
CTPyMEs**

**Acta:** 02  
**FECHA:** 24 de julio de 2012  
**HORA:** 9:00 a.m.  
**LUGAR:** Auditorio Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80)

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

<b>NOMBRE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CALIDAD</b>
LUIS HUMBERTO RAMIREZ BARRIOS	A&C EMPRESARIAL	ASEGURADOR
JOSÉ ALEJANDRO MEJÍA	ANDI	USUARIO
LAURA VELOZA	C. GLOBAL DE ALIMENTOS	PREPARADOR
JUAN JOSÉ FUENTES BERNAL	ANDESCO	USUARIO
FRANKY HUMBERTO PÁEZ GÓMEZ	COLSUBSIDIO	PREPARADOR
MÓNICA PATRICIA BOLAÑOS MENDEZ	COLSUBSIDIO	PREPARADOR
FATIMA HERNANDEZ FLOREZ	ANALFE	USUARIO
GUSTAVO MURCIA SANTACRUZ	COLSANITAS	PREPARADOR
JAVIER LEONARDO AMAYA CÁRDENAS	COTELCO	USUARIO
ADOLFO SCHEEL	GHL HOTELES	PREPARADOR
LERCY DEL C. HERNÁNDEZ LLORENTE	ANATO	USUARIO
GLORIA STELLA BAQUERO GRACIA	MUNDIAL DE VIAJES	PREPARADOR
HENRY ALBERTO DÍAZ CELY	FEDECAJAS	USUARIO
GABRIELA GALLEGO HENAO	ASOCAJAS	USUARIO
JORGE SUÁREZ TIRADO	ASFACOP	USUARIO
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA	CONFECOOP	USUARIO
DIEGO RENGIFO G.	ANALDEX	USUARIO
ESTER VIVAS B.	COLFECAR	USUARIO
GUILLERMO L BERRIO G.	CROWE HORWATH CO.	ASEGURADOR
DIEGO RODRÍGUEZ ROJAS	HLB FAST ABS LTDA	ASEGURADOR
BEATRIZ EUGENIA FRANCO	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
MAURICIO ESPAÑOL LEÓN	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
CARMEN NUBIA ORTEGA GARCIA	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
ORLANDO JOVEN CUELLAR	SUPERSUBSIDIO	AUTORIDAD
JAIME SUAREZ C.	SUPERTRANSPORTE	AUTORIDAD
RICARDO GARCÍA RAMIREZ	SUPERINDUSTRIA Y CIO.	AUTORIDAD
GUSTAVO SERRANO AMAYA	CTCP	AUTORIDAD
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD

1.7

El Presidente del Comité, Dr. Luis Humberto Ramirez Barrios, expresa su agradecimiento por la asistencia. Resalta la importancia de la reglamentación contable internacional para las pequeñas y medianas entidades, pues éstas representan el 95% de las empresas en el País. Solicita a la secretaría técnica proceder con la lectura del orden del día.

El Dr. Carlos Arturo Bernal Chaparro, en su calidad de delegado de la Superintendencia de Sociedades para ejercer la Secretaría Técnica, da lectura al siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Consideración del acta anterior
3. Consideración del Reglamento Interno del Comité
4. *Presentación del tema:*
  - [1] Pequeñas y medianas entidades, y*
  - [2] Conceptos y principios generales, a cargo de CONFECOOP.**Análisis del tema objeto de presentación*
5. Conformación de Subcomités y asignación de los temas restantes.
6. Propositiones y varios.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

### **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **1. Verificación del quórum**

En desarrollo de este punto del orden del día, se elabora una planilla para dejar constancia del nombre de los asistentes y de la entidad que representan, tal y como se indica en la parte inicial de la presente acta.

#### **2. Consideración del acta anterior**

El Presidente somete a consideración del Comité, el acta No. 01 correspondiente a la reunión del 10 de julio de 2012, cuyo texto fue enviado previamente a los integrantes y fueron efectuadas las modificaciones solicitadas. El acta es aprobada por unanimidad.

#### **3. Consideración del Reglamento Interno del Comité**

El Dr. Bernal, comenta que el Reglamento no fue aprobado en la sesión anterior, con el fin de dar mayor tiempo para que se surtiera la revisión por todos los miembros del Comité. No habiendo observaciones, el Comité imparte su aprobación por unanimidad.

**4. Presentación del tema:**

[1] *Pequeñas y medianas entidades, y*

[2] *Conceptos y principios generales, a cargo de CONFECOOP.*

El Dr. Luis Humberto Ramirez, le cede el uso de la palabra al Dr. Carlos Alberto Rodríguez, integrante de FESOVALLE, entidad con sede en la ciudad de Cali afiliada a la Confederación Colombiana de Cooperativas CONFECOOP encargada de coordinar el subcomité.

El Dr. Rodríguez inicia su presentación refiriéndose a la importancia de establecer las diferencias de tipo conceptual entre el marco normativo local y las secciones 1 y 2 de la norma internacional, en especial, en cuanto al ámbito de aplicación del prólogo de la NIIF para Pymes frente a lo previsto en el Decreto 2649 de 1993. De su exposición se resume lo siguiente:

Con respecto al párrafo 1.6 de la Norma, cita el siguiente aparte: *“No se prohíbe a una subsidiaria cuya controladora utilice las NIIF completas, o que forme parte de un grupo consolidado que utilice las NIIF completas, utilizar esta NIIF en sus propios estados financieros si dicha subsidiaria no tiene obligación pública de rendir cuentas por sí misma”*. Comenta que de acuerdo con el análisis efectuado en el comité es conveniente cambiar la denominación *subsidiaria* por *subordinada o controlada*, teniendo en cuenta que recoge de mejor manera el alcance de la expresión y le da la connotación que establece el Código de Comercio. Propone como otra opción, establecer un alcance del término *subsidiaria* de manera amplia.

Agrega que el párrafo 1.2 de la NIIF para Pymes define las pequeñas y medianas empresas como entidades que: *“a) No tienen obligación pública de rendir cuentas, y b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos...”* y el párrafo 1.3 define que una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si *“(b) una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión”*.

Comenta que para las entidades del literal a) del párrafo 1.3 hace referencia al mercado público por lo cual no se presentan comentarios. Con respecto al literal b) antes transcrito, recomienda generar una guía para establecer rangos para *“un amplio grupo de terceros”* como factor determinante y volver vinculante su aplicación a los no participantes de mercados públicos, por cuanto el actual ordenamiento jurídico local no permiten determinar con claridad dicho parámetro.

De otra parte indica que en el párrafo FC46 del fundamento de conclusiones de la NIIF para PYMES, el IASB establece que las diferencias con las NIIF completas se

37

deben determinar en función de las necesidades de los usuarios y de un análisis de costo-beneficio.

Con relación al sector solidario, indica que Colombia contaba con 10.242 empresas en el año 2011 que congregan a 6.5 millones de colombianos y de éstas, 7.848 son cooperativas con activos por \$26 billones. Complementa que de este universo, 187 cooperativas poseen sección de ahorro y crédito con 2,4 millones de asociados y \$10,4 billones en activos, que le dan su origen natural (cooperativas de vínculo cerrado), es decir, los usuarios de la información son los trabajadores de las empresas que generaron el vínculo de asociación. Al respecto pregunta ¿si ello permite considerar un gran número de terceros?

Continua manifestando que en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se debe proponer al CTCP que apliquen NIIF completas sólo para aquellas que cumplan con las siguientes dos condiciones de manera conjunta al inicio del periodo de transición: a) Contar con un número de asociados igual o superior a 40.000 y b) Contar con más de 100 empleados o trabajadores vinculados directa o indirectamente, en tiempo completo o parcial, bajo cualquier modalidad de contratación. Las que se encuentren por debajo de estos parámetros aplicarían NIIF para PYMES.

En relación con la sección 1, el subcomité recomienda que los factores cuantitativos que se tomaron como límite (monto de activos, número de empleados, ventas brutas) no se determinen necesariamente como un único referente al final de cada año, ya que podría conllevar la posibilidad de manipulación de datos en determinados casos. Para el efecto, propone utilizar datos adicionales sobre cifras promedio simples, tales como promedio de empleados durante el año, promedio de ingresos, promedio de ventas, o incluso otras variables comunes en sintonía con el pensamiento del IASB (en función de los usuarios y no de las empresas). Comenta que incluso, se pueden determinar otros factores entre los que destacan los que recomienda la UNCTAD (aporta copia del documento).

## **IMPACTOS**

En relación con los impactos Operativos, Tecnológicos, Financieros, Recursos Humanos y Fiscales, el Dr. Rodríguez manifiesta que las secciones 1 y 2 de las NIIF para las PYMES se constituyen en un marco general sobre los que en principio no se observan elementos que permitan medir impactos. Afirma que estos impactos se podrán materializar de manera puntual cuando se estudien y debatan las restantes secciones del estándar.

13



## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado del análisis realizado, el subcomité formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Respecto de las secciones 1 y 2 no se recomiendan aspectos adicionales a los descritos anteriormente.
2. De manera general se recomienda solicitar al GLENIF, la revisión de algunos términos del estándar o bien por los errores en su traducción al castellano o porque de acuerdo con nuestro léxico, requerirían de aclaraciones adicionales.
3. Complementar los actuales factores cuantitativos con otros de carácter cualitativo y con las orientaciones de la UNCTAD.

Finalmente, plantea aprovechar experiencia reciente de la Superintendencia de Sociedades, aportando sus metodologías y bases de datos de las empresas que le reportan información para medir los impactos en las PYME colombianas.

## **PREGUNTAS DEL CTCP**

En relación con al cuestionario formulado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, el subcomité da respuesta en los siguientes términos:

*1. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo de cada una de las diferentes secciones que componen de las NIIF para las Pymes, concluyen que, en el marco de los principios y objetivos de la Ley 1314, dichas normas, una sección o secciones de ellas, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, señalar cada caso en particular debidamente sustentado y las recomendaciones a que hubiere lugar.*

*Respuesta:* Las orientaciones y principios establecidos en las secciones 1 y 2 de las NIIF para las PYMES son eficaces y apropiadas para los entes en Colombia.

*2. Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación sobre las NIIF para las Pymes, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las secciones, aunque parezcan innecesarias en otros países?*

*Respuesta:* El Subcomité considera que no se requiere de guías adicionales.



3. *La aplicación de la sección 35 Transición a la NIIF para las Pymes, necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación por parte de las entidades en Colombia?*

*Respuesta:* De acuerdo con la secciones objeto de análisis, el numeral 3 no aplica para recomendar excepciones adicionales. Para este caso se considera que cuando se analicen, debatan y concluyan particularmente las presentaciones de las secciones 11, 12 y 22, se conocerán los resultados de estos impactos.

4. *El comité considera que en la revisión de las NIIF para las Pymes, contaron con material de apoyo en español entendible?*

*Respuesta:* Existe suficiente material de apoyo en español para los propósitos del trabajo, porque no solo está disponible el estándar, adicionalmente se cuenta con módulos con el material de entrenamiento de las diferentes secciones

5. *Con base en el análisis de las NIIF para las Pymes, consideran ustedes que la aplicación de las mismas en Colombia podrían tener impactos significativos en las empresas sobre:*

- (a) la situación financiera (aumento o disminución de activos, pasivos y patrimonio) y la necesidad de recapitalización en caso de disminución de los valores del patrimonio por debajo de los requerimientos legales;*
- (b) el futuro resultado de las operaciones (aumento o disminución);*
- (c) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país;*
- (d) la fijación de precios;*
- (e) la configuración de la plataforma informática actual;*
- (f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;*
- (g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia?; y*
- (h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas?.*

37      e

*Respuesta:* El subcomité considera que la respuesta a los literales del numeral 5, dependen del desarrollo de las restantes secciones y de los resultados de la medición de impactos que se obtenga del estudio sobre los entes, trabajo pendiente que se recomendó al CTCP.

*6. En concepto del Comité y de los diferentes subcomités que se organicen, que secciones requieren ajustarse o modificarse, hay necesidad de incluir nuevas o eliminar secciones y desarrollar interpretaciones de las NIIF para las Pymes?.*

*Respuesta:* El subcomité no considera que sea necesario ajustar o modificar las secciones 1 y 2.

### ***Análisis del tema objeto de presentación***

El Presidente agradece el trabajo realizado, el tiempo y dedicación invertido y abre el debate.

El Dr. Gustavo Serrano, manifiesta que el CTCP procedió a revisar la conformación de los grupos 1, 2 y 3 prevista en el documento de Direccionamiento Estratégico con base en los escritos recibidos. Informa que se efectuaron algunos ajustes que se están dando a conocer junto con el documento de base de conclusiones, en donde están los comentarios recibidos, y allí se indica cuáles se aceptan y cuáles no. Comenta que uno de los cambios es el relacionado con la clasificación del Grupo 2 conforme a lo previsto en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a 6.000 SMLMV (antes 15.000). Indica que este documento en estos días se estará publicando.

Sugiere que cuando las expresiones de traducción no sean claras, puedan llevar a confusión o tenga un significado diferente, se deben plantear las inquietudes al IASB a través del GLENIF para que realice la verificación correspondiente. Comenta que actualmente hay un plazo hasta finales del mes de octubre o principios de noviembre para remitir los comentarios al IASB, si una sección de la NIIF para PYMES debería modificarse eliminarse o incluir una nueva.

El Dr. Mauricio Español en representación de la Superintendencia de Sociedades, manifiesta que del Comité debe salir una propuesta al Comité de Regulación en relación con las probables modificaciones a las normas que establecen la conformación de las sociedades entre grandes, medianas, pequeñas y microempresas para efectos de la aplicación de las NIIF, teniendo en cuenta además que no incluyen como factor de clasificación de ingresos.

Comenta que una cosa son los términos de traducción oficial del IASB y otra son las modificaciones de fondo a las disposiciones que van a presentar a través del GLENIF por lo que sugiere que todos los subcomités en una diapositiva plasmen



las recomendaciones y requerimientos que consideren pertinentes. Agrega que otro aspecto es analizar la redacción que tiene actualmente la NIIF para PYMES, pues como se indicó en la exposición, pueden existir incongruencias conceptuales, como es el caso de subordinada, filial, subsidiaria, así como las diferentes modalidades de control, como contratos de colaboración, negocios conjuntos, corporaciones sin ánimo de lucro, etc. con el fin de lograr terminología armónica con el contexto internacional. El Dr. Español indica que en estos casos también pueden actuar las entidades de supervisión, elaborando las guías e interpretaciones a que hace referencia el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, para darle el alcance adecuado y además hacer la propuesta a la mesa de regulación.

En cuanto al aplicativo utilizado por la Superintendencia para elaborar el estudio de impacto de convergencia a NIIF, comenta que el mismo procesó información de una muestra de sociedades e hizo extensiva a una población. Expresa que si alguien desea conocer el funcionamiento y la parametrización de esta herramienta, con todo gusto puede mostrar la funcionalidad y remedir los impactos, pero para ello debe existir seguridad en cuanto a la definición del direccionamiento estratégico.

El presidente del Comité manifiesta no está de acuerdo con retirar la propuesta de subcomité de cambiar la denominación *subsidiaria* por *subordinada* o *controlada* además porque la NIIF 10 es recurrente en tratar el tema del control. En su lugar, propone una alternativa de dejar bien claro para los efectos de las normas internacionales ¿qué se entiende por subsidiaria? Lo anterior por cuanto se puede llegar a equívocos, a manera de ejemplo como interpretar el interés público a la luz del de la Constitución Nacional, el Código de Comercio o el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Sigue el Dr. Ramirez indicando que los subcomités no deben llegar a analizar e interpretar párrafo por párrafo de la NIIF para PYMES e indicar a quién aplica y a quién no, pues lo que se acordó es hacer un resumen de lo que era la sección y presentar de entrada las observaciones y sugerencias con destino al CTCP, a la Mesa de Regulación o al GLENIF, pues no se trata de impartir charlas académicas sobre estas normas. El Dr. Español aclara que está de acuerdo, pero se debe dejar clara la clasificación de los grupos para determinar a quién va dirigido la NIIF para PYMES. El Dr. Ramirez insiste en que el CTCP expresó que este debate no se debe dar en el Comité pues este asunto ya se trató al interior del Consejo.

Interviene el Dr. Ricardo García de la Superintendencia de Industria y Comercio expresando que este debate puede darse en este escenario, pues todos los análisis a plantear tienen que tener claro un sujeto y una acción y en este caso la acción es de la aplicación de las normas, pero el sujeto no puede estar en gaseoso, sino que debe estar claramente identificado por lo que considera pertinente la discusión. Manifiesta además que no está claramente definido el concepto de interés público

EJ      C



pues éste no es solamente la captación de dineros del público pues hay otras formas de interés público, aún, no teniendo captación como es el uso de dineros del Estado.

El Dr. Carlos Alberto Rodríguez, quien expuso el tema, comenta que precisamente esta discusión tiene que ver directamente con la sección 1 del la NIIF para PYMES y allí se indica claramente que las de interés público son quienes coticen en el mercado público de valores o quienes capten dinero del público, adicionado al tema de la discrecionalidad que se les deja a las diferentes jurisdicciones para que bajo criterios cuantitativos establezcan rangos de aplicación. Adicionalmente comenta que el CTCP ya ha establecido unos parámetros con base en los análisis y los comentarios recibidos por lo tanto esto ya está definido.

El Dr. Gustavo Serrano aclara que los objetivos del comité de Pymes, son iguales a los sectores real y financiero, es decir, los de efectuar el estudio y análisis de las normas para hacer recomendaciones en su aplicación y recalca que la última versión del documento de direccionamiento estratégico tiene unas pequeñas variaciones en cuanto al grupo 1 por cuanto se adicionaron unas entidades de tamaño grande, y con el grupo 2 se incluyen las microempresas que presentan ingresos superiores a seis mil (6.000) SMLMV.

Frente al tema de *interés público* indica que una cosa es para efectos jurídicos y otra para efectos contables y que este último está claramente definido por el IASB en las NIIF. También solicita a los subcomités dar respuesta a las preguntas que formuló el CTCP en el documento de sugerencias comentarios y recomendaciones.

El Dr. Luis Humberto Ramirez comenta que se deben acoger las correcciones gramaticales como las que hace el subcomité, pues, por más traducción oficial se presentan errores de traducción, y lo que se quiere es procurar que las normas en Colombia tengan una técnica jurídica y además respetar el idioma en temas como fiabilidad, etc. En cuanto al concepto de interés público sugiere remitirnos además del estándar, al documento de base de conclusiones del IASB donde se da mayor claridad al respecto.

El Dr. Serrano manifiesta que el CTCP tiene previsto la elaboración de un documento de equivalencias, teniendo en cuenta que hay palabras que en Colombia no se utilizan o que, si se utilizan, tienen un significado diferente, ejemplo titulación o titularización. Agrega que representantes del IASB han expresado que las normas internacionales no se pueden modificar y si en los países las modifican, el IASB entiende que no están aplicando normas internacionales sino norma local. Indica que es diferente que se deje de aplicar una norma o un párrafo de ella por inconveniente o inaplicable conforme a la Ley 1314 de 2009, pero que si se reescriben y ajustan las definiciones no se podría expresar que la información se ajustan a NIIF, y es por ello que el CTCP está elaborando este documento de equivalencias.



El Dr. Carlos Alberto Rodríguez expresa que frente a la sección 1, el subcomité considera que no existen asuntos específicos o párrafos que atenten contra información financiera, y en lo referente a la sección 2, contiene los principios, donde no hay aspectos que vayan en contra de nuestra actual regulación, por el contrario, afirma que son más las coincidencias que las divergencias, salvo las aclaraciones que hay que hacer.

El Dr. Ramírez manifiesta que, está de acuerdo con el subcomité en cuanto no tiene diferencias sustanciales con el marco conceptual previsto en el Decreto 2649 de 1993 salvo en el tema de la relación costo-beneficio. Al respecto el Dr. Mauricio Español comenta que para las entidades de supervisión es preocupante el tema de la relación costo-beneficio, por cuanto se puede volver un asunto subjetivo, al definir por parte de la sociedad los criterios de su estimación. Agrega que puede ser muy complicado, por lo tanto, sugiere que el comité pueda dar una recomendación si es necesario emitir alguna interpretación para dar una guía o un alcance a este concepto en la aplicación, a no ser que este aspecto se encuentre claramente definido en las NIIF o sus documentos complementarios.

El Dr. Adolfo Sheel representante de GHL Hoteles - Cotelco pregunta que si las normas no se pueden cambiar ¿cuál es la alternativa? El presidente dice que tiene entendido que las normas se van a reescribir en la expedición de los decretos por lo tanto considera que los errores gramaticales allí se deben corregir, sin cambiar el criterio de fondo, hecho que no implica una modificación a la norma. El Dr. Serrano explica que pueden existir dos mecanismos. El primero es reescribir la norma palabra por palabra y la otra es enviar los comentarios al comité de traducción del IASB para que los ajuste y también se tiene, como ya se anotó, el documento de equivalencias de frases o términos. Manifiesta que en el caso de NIIF completas no se ha pensado en reescribirlas por efectos prácticos y de oportunidad. El mecanismo que se puede utilizar para implementar las NIIF, se hace a través de un decreto que permita aplicar las normas internacionales en Colombia y ese asunto se está estudiando desde el punto de vista jurídico.

El Dr. Ramírez comenta que se debe analizar la experiencia, en donde una norma fiscal acogió el concepto de paraíso fiscal y el Consejo de Estado concluyó que no se puede hacer referencia a listas o normatividad de otros países, sino que debía ser incorporado en el derecho positivo.

El Dr. Juan José Fuentes de ANDESCO expresa que tiene dos preocupaciones. La primera desde el punto de vista técnico pues la presentación se concentró en el sector cooperativo y hay un gran impacto en el sector real y por ello hay que ahondar en muchos aspectos como es el caso de la conformación de los grupos 1, 2 y 3. En cuanto al tema metodológico considera que hay que abordar el análisis de este lindero entre las NIIF completas y la respectiva sección de la NIIF para PYMES



y sugiere presentar las principales diferencias entre una y otra para dar mayor orientación en los próximos documentos de estudio.

La Dra. Carmen Nubia Ortega de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios solicita a los subcomités convocar empresas que hayan hecho algún desarrollo o hayan realizado algún estudio sobre la implementación de este estándar para PYMES, para aprovechar los trabajos realizados y poder establecer los impactos.

El Dr. Gustavo Murcia, representante de la Organización Sanitas, insiste en que en el estudio y la presentación de la norma se realice en el sentido general y no enfocada a un sector en particular. Al respecto el Dr. Rodriguez comenta en el caso del trabajo realizado se enfocó en el sector cooperativo al que pertenece el subcomité, pero que se reciben todas las sugerencias de otros sectores para incorporarlas al documento.

Con ello el Presidente da por concluido el debate sobre el tema expuesto y pasa al siguiente punto del orden del día.

#### **5. Conformación de Subcomités y asignación de los temas restantes.**

El presidente comenta que para la sesión del 8 de agosto se encuentra designado el subcomité para el estudio del segundo grupo de temas que corresponden a las secciones [10] Políticas contables, estimaciones y errores y [32] Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa. Este estudio fue asignado a la firma Crowe Horwath y ANDESCO.

En relación con los siguientes grupos de temas el comité acuerda lo siguiente:

##### **Subcomité 3 :**

**Sección 13: Inventarios**

**Sección 16: Propiedades de inversión**

**Sección 17: Propiedades, planta y equipo**

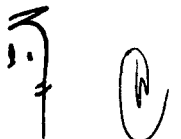
El estudio de este tema le fue asignado al subcomité coordinado por la Organización Sanitas Internacional. El Dr. Gustavo Murcia quien asiste en su representación aceptó el encargo. El Dr. Murcia invita a los presentes a ponerse en contacto con él para conformar el subcomité. Esta presentación queda programada para el día miércoles 15 de agosto de 2012.

##### **Subcomité 4:**

**Sección 18: Activos intangibles distintos de la plusvalía**

**Sección 20: Arrendamientos**

**Sección 27: Deterioro del valor de los activos**



**Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas CTPyMEs**  
**Acta No. 02 del 24 de julio de 2012**  
**Hoja 12 de 12**

---

El estudio de este tema le fue asignado al subcomité coordinado por la ANDESCO. El Dr. Juan José Fuentes, quien asiste en su representación aceptó el encargo. Esta presentación queda programada para el día miércoles 29 de agosto de 2012.

En relación con la creación de los subcomités para los demás temas, se consideró que la idea es que en la próxima reunión se incorporen los representantes de las sociedades agremiadas con el fin de involucrar a los preparadores en la asignación de los estudios.

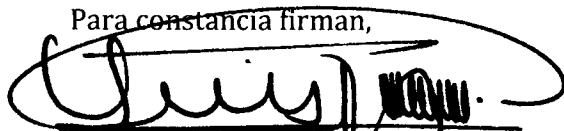
**6. Propositiones y varios.**

El Dr. Bernal solicita a los coordinadores de los subcomités remitir los documentos de presentación de los temas con dos (2) días de antelación a la reunión que se van a exponer, con el fin de distribuirlos entre los demás miembros del comité.

El Dr. Ramirez solicita a los representantes de las respectivas instituciones remitir a la secretaría técnica las comunicaciones que formalizan su designación. Lo anterior en cumplimiento del reglamento interno que establece que la designación se debe realizar por escrito o por cualquier medio verificable.

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité da por terminada la reunión siendo las 11:00 a.m. del día 24 de julio de 2012.

Para constancia firman,

  
**LUIS HUMBERO RAMIREZ BARRIOS**  
Presidente CTPyMEs

  
**CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO**  
Superintendencia de Sociedades  
Secretario Técnico CTPyMEs